

Ciudad de México a, 9 de julio del 2020

**Asunto.** - Atención a puntos observados en Sesión COCODI

**Mtra. Leticia Espinosa Cruz**  
**Directora de Administración**  
**Presente**

Me refiero a los puntos a considerar del informe de pasivos contingentes (laborales) presentado ante el Comité de Control y Desempeño Institucional (COCODI) de ECOSUR, al respecto le comento lo siguiente:

Primeramente, es importante hacer de su conocimiento la situación actual en la que se encuentran los procedimientos laborales, con motivo de la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, la cual derivó en la suspensión inmediata de actividades no esenciales para mitigar la dispersión y transmisión del virus.

En este sentido la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje, así como las Juntas Especiales de las Entidades Federativas, suspendieron actividades a partir del 23 de marzo del 2020, determinando la suspensión de términos legales en los procedimientos laborales de carácter individual y colectivo, con excepción de huelga; esto de conformidad a los Boletines Laborales No. 51Bis, 54, 55, 56, 57 y 58, publicados el 19 de marzo, 7 de abril, 23 de abril, 28 de mayo, 8 de junio y 28 de junio del 2020, respectivamente, así como el Boletín No. 046/2020 de fecha 5 de julio de 2020, mediante el cual la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje informó que a partir del 16 de julio de 2020 se reanudan los términos procesales, las audiencias y diligencias, en las Juntas Especiales que están ubicadas en las Entidades Federativas en las que el semáforo de Riesgo Epidemiológico se encuentre en color naranja.

Una vez dicho lo anterior, le comento que, respecto a las promociones presentadas para designar y revocar a los asesores jurídicos y actualización de domicilio de los seis expedientes activos en materia laboral, se informa lo siguiente:

No.	Expediente	Estatus promoción
1	Verónica Marina Alarcón Estrada 578/2010	El 24 de febrero del 2020, se promovió amparo directo en contra del laudo de fecha 24 de enero del 2020, a través del cual se designó abogados y se actualizado el domicilio. (anexo 1)
2	Irene Sánchez Moreno 433/2015	El 5 de marzo del 2020, se presentó promoción de designación y revocación de abogados y actualización de domicilio; asimismo, se solicitó fecha de reinstalación. Se está en espera de que sea acordado. (anexo 2)
3	Aaron Jarquín Sánchez y otros 808/2017	El 31 de enero del 2020, en audiencia para el llamado de terceros involucrados, en uso de la voz los abogados se apersonaron, haciendo constar su nueva personalidad y revocando la de los anteriores. (anexo 3)
4	Obeimar Balente Herrera Hernández 292/2018	Derivado que ECOSUR interpuso incidente de competencia, no se considera conveniente apersonarse hasta que no sea resuelto dicho incidente, sin embargo, de manera económica con el

		Secretario de Acuerdos de la Junta Federal de Conciliación y Arbitraje número 49, se ha establecido comunicación para su pronta resolución.
5	Ada Jiménez Roblero y otros 522/2018	El 5 de marzo del 2020, se presentó promoción designación y revocación abogados y actualización de domicilio, se está en espera de que sea acordado. (anexo 4)
6	Silvestre Raquel Trujillo Santiago 533/2019	Derivado del incidente de competencia interpuesto, así como la proximidad de la audiencia de fecha 6 de abril del 2020, los abogados con el fin de economizar y agilizar el proceso, en uso de la voz de dicha audiencia se apersonarían y señalarían nuevo domicilio, sin embargo, con motivo de la emergencia sanitaria, dicha audiencia se vio diferida y se encuentre en espera de nueva fecha. Por lo que, se ingresará promoción para realizar la designación en comento.

Ahora bien, con relación al monto total de pasivos que, al parecer tiene una incongruencia, le comento que en el año 2019 habían considerado un monto aproximado de \$10,828,314.00, con motivo de siete asuntos laborales, por lo que, en el año 2020 se realizó una actualización y revisión de las demandas interpuestas y los laudos recaídos a algunas de ellas, por lo que, el monto aproximado se determinó de \$8,753,285.59, con motivo de seis asuntos laborales, dichos datos se generaron con mayor certeza, dado el análisis a las prestaciones demandadas en algunos de ellos, así como los laudos emitidos, conforme a lo siguiente:

1. Verónica Marina Alarcón Estrada (578/2010), laudo de fecha 24 de enero del 2020, mediante el cual se condena reinstalación y pago de sueldos y diversas prestaciones, danto un cálculo aproximado de \$2,678,374.41 (dos millones seiscientos setenta y ocho mil trescientos setenta y cuatro pesos 41/100M.N.). Cabe destacar que el mismo se encuentra en amparo directo y hasta no ser resultado se podrá cuantificar el monto definitivo.
2. Irene Sánchez Moreno (433/2015), resolución de amparo de fecha 24 de febrero del 2020 que recayó al laudo de fecha 25 de abril del 2019, a través del cual se condena al pago de \$988,498.63 (novecientos ochenta y ocho mil cuatrocientos noventa y ocho pesos 63/100M.N.). Cabe destacar que este importe puede sufrir incrementos hasta que sea cumplida la reinstalación; con fecha 5 de marzo del 2020, ECOSUR ingresó promoción, solicitando se realizara la reinstalación con las debidas formalidades, a efecto de detener el incremento del pago.
3. Obeimar Balente Herrera Hernández (292/2018), con base al análisis de las documentales, se hace un cálculo aproximado de \$219,755.55; Silvestre Raquel Trujillo Santiago (533/2019), con base al análisis de las documentales, se hace un cálculo aproximado de \$334,637.00. Cabe destacar que dichos montos no habían sido reflejados en el año 2019, sin embargo, fueron calculados en 2020, para mayore referencia, no omito comentar que estos pueden ser susceptibles a modificaciones al momento de que sean emitidos los laudos y en su caso los amparos correspondientes.

4. Aaron Jarquín Sánchez y otros (808/2017) y Ada Jiménez Roblero y otros (522/2018), siguen manteniendo los cálculos contemplados en 2019, los cuales son de \$1,600,000.00 y \$2,932,000.00 respectivamente.

Se están en proceso de actualización el primero de ellos, con base al porcentaje de aportación de los trabajadores al pago de las pólizas de la aseguradora de los ejercicios fiscales 2016 a la fecha, en este sentido se ha solicitado los estatus laborales de los trabajadores demandantes para el cálculo aproximado.

Sin más por el momento, quedo de usted.

**Atentamente**  
**Rubén González Flores**